



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO DE SECUNDARIA OBLIGATORIA, DE LOS/LAS ALUMNOS/AS DEL INSTITUTO “COSTER DE LA TORRE” A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE SOCIALIZACIÓN DE LIBROS, CURSO 2022–2023

1. Bases reguladoras

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, las cuales fueron publicadas definitivamente en el BOPT n.º CVE:2023-06013, de 11 de julio.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

La convocatoria de las subvenciones en materia de educación para la adquisición de los libros de texto de secundaria obligatoria de los/las alumnos/as del instituto “Coster de la Torre” a través del programa de socialización de libros, del curso 2022–2023, tiene como finalidad ayudar a las familias de la Bisbal del Penedès a hacer frente a los gastos derivados de la escolarización de sus hijos/as y favorecer la socialización de los libros de texto.

3. Beneficiarios/arias

Tendrán la consideración de beneficiarios/arias de estas subvenciones, las madres y/o los padres (o los/las tutores/as legales) de los/las alumnos/as del instituto “Coster de la Torre” que adquieran los libros de texto de secundaria obligatoria a través del programa de socialización de libros, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados/das en el municipio de la Bisbal del Penedès las madres y/o los padres (o los/las tutores/as legales) y los/las alumnos/as. En el supuesto de que solo conste empadronado/a uno/a de los/las progenitores/as o tutores/as y el alumno/a, habrá que justificar su guardia y custodia.
- b) Estar matriculados/as los/las alumnos/as en el instituto “Coster de la Torre” de la Bisbal del Penedès, en el curso académico correspondiente a la convocatoria de estas subvenciones.
- c) Realizar la compra de los libros de texto de secundaria obligatoria de los/las alumnos/as del instituto “Coster de la Torre”, a través del programa de socialización de libros.
- d) No estar afectados/das las madres y/o los padres (o los/las tutores/as legales) de los/las alumnos/as por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) No ser deudores/as las madres y/o los padres (o los/las tutores/as legales) de los/las alumnos/as por ningún concepto ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), y el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès; o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial. Este requisito se tendrá que cumplir a lo largo de todo el procedimiento.
- f) No haber sido sancionados/as las madres y/o los padres (o los/las tutores/as legales) de los/las alumnos/as, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

4. Régimen de la concesión

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima

La aplicación presupuestaria y el importe máximo es el siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	326.48005	10.000,00 euros

6. Cuantía individualizada de la subvención

El importe de la subvención corresponderá al coste efectivo de los libros de texto de secundaria obligatoria adquiridos a través del programa de socialización de libros, con un máximo de 200 euros por alumno/a.

Estas subvenciones están sujetas al Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas. En la solicitud se tendrá que hacer constar expresamente el importe a aplicar a cada una de las personas solicitantes, en el caso de ser más de una, en su defecto se aplicará el 50%.

7. Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se tienen que formular de acuerdo con el modelo normalizado y se tienen que acompañar de los documentos siguientes:

- Documentación acreditativa de la identidad de las madres y/o los padres (o los/las tutores/as legales) y de los/las alumnos/as (DNI o NIE).
- Libro de Familia
- Declaración responsable según el modelo normalizado conforme las madres y/o los padres (o los/las tutores/as legales) no se encuentran en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios/as de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, firmada por todos/as los/las solicitantes.
- Certificado de la entidad bancaria donde se haga constar el número de cuenta y la titularidad del/de los solicitante/s.
- Factura o facturas originales o fotocopias compulsadas justificativas del gasto derivado de la adquisición de los libros de texto de secundaria obligatoria, a través del programa de socialización de libros.
- Comprobante o comprobantes de pago de la factura o facturas aportadas.

En el supuesto que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el/la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos,



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que se presentaron o se emitieron.

En caso de que la persona solicitando no aporte toda la documentación o no cumpla los requisitos establecidos, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos perceptivos. Si no lo hace, se entenderá que desiste de la solicitud, previa resolución dictada al efecto por la Junta de Gobierno Local.

8. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que formular según el modelo normalizado y se tienen que dirigir a la Alcaldesa del Ayuntamiento.

Se tienen que presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

9. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Educación. Ésta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, previo estudio e informe por parte de una Comisión técnica formada por la persona responsable de la Secretaría de la Corporación, la persona responsable de la Intervención municipal, y uno/a funcionario/aria municipal, que acredite el cumplimiento del/la solicitante de los requisitos establecidos.

10. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de selección para acceder a la subvención son el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que establecen las bases reguladoras y la presente convocatoria, y la presentación de la documentación requerida dentro del plazo establecido.

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de estas subvenciones no podrá exceder de tres meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Administraciones Públicas.

13. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada se entenderá con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si el/la beneficiario/a no está interesado/a en percibir la subvención concedida dispondrá de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia.

14. Pago

El pago de las cantidades de las subvenciones que se hayan concedido se efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente, en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con el artículo 9 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación.

En el caso de no existir crédito adecuado y suficiente, la concesión de la subvención quedará sin efecto.

15. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

16. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto 179/1995, del 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; las Bases de ejecución del presupuesto vigentes del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès; las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación; y la otra legislación concordante.

La Bisbal del Penedès, 19 de julio de 2023



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

AGNÈS FERRÉ CAÑELLAS
ALCALDESSA